

informada favorablemente la cesión gratuita por la Tesorería General, deberá, de conformidad con el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986 y con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, ser autorizada la aceptación de la misma mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de septiembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer al Ayuntamiento de Derio (Vizcaya) la cesión gratuita de un solar de su propiedad, de 1.867 metros cuadrados, sito en el barrio de Arteaga, número 123, con destino a la construcción de una Unidad Sanitaria Local.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, habiendo concedido el Ayuntamiento cedente la exención del arbitrio municipal de Plus Valía y de las tasas por licencia de obra del Centro que se construya.

Art. 3.º El inmueble objeto de la cesión será adscrito al Instituto Nacional de la Salud, entidad Gestora de la Seguridad Social, que deberá hacerse cargo de los gastos derivados de la construcción, instalación y mantenimiento del Centro de Salud a que serán destinados, así como los derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión gratuita.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Vizcaya para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 25 de septiembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

28659 REAL DECRETO 2234/1986, de 25 de septiembre, por el que se acuerda aceptar la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ayuntamiento de Manganeses de Lampreana (Zamora), sito en la carretera o camino de la Estación, de 1.026 metros cuadrados, con destino a la construcción de un Centro de Salud por el Instituto Nacional de la Salud.

El Ayuntamiento de Manganeses de Lampreana (Zamora), en sesión plenaria celebrada el 27 de agosto de 1985, acordó ceder un terreno de su propiedad, sito en la carretera o camino de la Estación, de una superficie de 1.026 metros cuadrados, con destino a la construcción de un Centro de Salud en la red sanitaria del Instituto Nacional de la Salud. Esta cesión durará el tiempo que se dedique a los fines señalados y, en caso de cesar los mismos, revertirán al Patrimonio de dicho Ayuntamiento.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta de cesión gratuita del Ayuntamiento de Manganeses de Lampreana (Zamora), y considerando el solar como apto para el fin pretendido, una vez incorporado al expediente todos los dictámenes e informes previos, remitió el mismo a la Tesorería General para la tramitación de la aceptación de la cesión y formalización posterior.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social informa favorablemente el expediente, si bien advierte que una vez informada favorablemente la cesión gratuita por la Tesorería General, deberá, de conformidad con el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986 y con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, ser autorizada la aceptación de la misma mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de septiembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer al Ayuntamiento de Manganeses de Lampreana (Zamora) la cesión gratuita de un solar de su propiedad, sito en la carretera o camino de la Estación, de dicha localidad, de 1.026 metros cuadrados de superficie aproximada, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del pago del arbitrio de Plus Valía, y de toda clase de impuestos y gravámenes municipales, incluyendo las tasas de licencia de obras del Centro de Salud que en el solar se construya.

Art. 3.º Todos los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión gratuita serán por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la Seguridad Social a quien quedará adscrito el inmueble y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de instalación y mantenimiento del Centro de Salud proyectado.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Zamora para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y para resolver cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 25 de septiembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

28670 REAL DECRETO 2235/1986, de 25 de septiembre, por el que se acuerda aceptar la cesión gratuita del derecho de superficie de una parcela, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Rioja, sita en la avenida Gonzalo de Berceo (Plan Parcial Murrieta), de 1.600 metros cuadrados, con destino a la construcción de un Centro Integrado de Atención Primaria de Salud.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en reunión de 5 de agosto de 1983, acordó ceder el derecho de superficie de la parcela de su propiedad, señalada con la letra «C», del Plan Parcial Murrieta, término municipal de Logroño, con una superficie de 1.361 metros cuadrados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de forma gratuita y con destino a la construcción por el Instituto Nacional de la Salud de un Centro Integrado de Atención Primaria de Salud.

Posteriormente, en nueva reunión, se acordó modificar el acuerdo de 5 de agosto de 1983, en el sentido de que la cesión de terrenos se realice sobre la parcela «D» del mismo Plan Parcial Murrieta, incrementando la superficie cedida hasta 1.600 metros cuadrados y manteniendo las demás condiciones de cesión del Acuerdo inicial. Dado que la parcela «D» consta de 6.984 metros cuadrados, la superficie objeto de la cesión deberá ser segregada del resto de la finca.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta de la cesión del derecho de superficie de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y considerando la parcela como apta para el fin pretendido, una vez incorporado al expediente todos los dictámenes e informes previos, remitió el mismo a la Tesorería General para la tramitación de la aceptación de la cesión y formalización posterior.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social informa favorablemente el expediente, si bien advierte que una vez informada favorablemente la cesión gratuita por la Tesorería General, deberá, de conformidad con el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986 y con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, ser autorizada la aceptación de la misma mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de septiembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer a la Comunidad Autónoma de La Rioja la cesión gratuita del derecho de superficie de una parcela de su propiedad, de 1.600 metros cuadrados aproximadamente, sita en la avenida de Gonzalo de Berceo (Plan Parcial Murrieta), de Logroño (La Rioja), con destino a la construcción de un Centro Integrado de Atención Primaria de Salud.

Dichos terrenos deberán ser previamente segregados de la finca matriz, propiedad de la citada Comunidad Autónoma, parcela «D» del Plan Parcial Murrieta, sita en la calle del Marqués de Murrieta, número 76, de 6.984 metros cuadrados de superficie aproximada.

Art. 2.º En el supuesto de que el Centro construido en la parcela objeto de cesión dejase de prestar sus servicios, los terrenos revertirán a la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a los artículos 74, 77 y siguientes de la Ley del Patrimonio del Estado y artículos 154, 157 y siguientes de su Reglamento.